

Cuarto.—El concierto educativo, con carácter excepcional, que por esta Orden se aprueba tendrá efectos, únicamente para el curso académico 1999/2000.

Quinto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de junio de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**14587** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 18 de mayo de 1999 por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes que se indican.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1999, se transcriben en anexo las oportunas rectificaciones:

ANEXO

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	UNIDADES EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				UNIDADES DE BACHILLERATO		OBSERVACIONES
			UNIDADES	INTEGR.(MOT.)	APOYOS	MIN. ETN.	UNIDADES	1° c	2° c	INTEGR.(MOT.)	MIN. ETN.	
<b>PAGINA 21143</b> Debe incluirse:												
13001297	SAN JOSE CALATRAVA, 15 CIUDAD REAL CIUDAD REAL	0	18	1(0)	0	8	8	0(0)	0	0	0	0
<b>PAGINA 21186</b> Donde dice:												
37005745	SAN JOSE AVDA. DE LA MERCED, 52-78 SALAMANCA SALAMANCA°	0	6	1(0)		3	1(0)	0	0	0	0	(11) (12) (37)
Debe decir:												
37005745	SAN JOSE AVDA. DE LA MERCED, 52-78 SALAMANCA SALAMANCA	0	6	1(0)	1	2	3	1(0)	0	0	0	(11) (12) (37)
<b>PAGINA 21191</b> Donde dice:												
47003684	CRISTO REY AVDA. DE GIJON, 17 VALLADOLID VALLADOLID										6	
Debe decir:												
47003684	CRISTO REY AVDA. DE GIJON, 17 VALLADOLID VALLADOLID	0	12	0(0)	0	6	6	0(0)	0	0	0	6